



PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_ DE 2023

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE GOBERNABILIDAD Y  
FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el Artículo 79 del Decreto 410 de 1971, el cual quedará así:

*Artículo 79. Administración y dirección de las Cámaras de Comercio. Las Cámaras de Comercio estarán administradas y gobernadas por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados y por aquellos que, aún sin ser afiliados, hayan renovado su matrícula mercantil de forma ininterrumpida, durante los últimos cuatro (4) años calendario, previos al 31 de marzo del año de la elección.*

*El Gobierno Nacional determinará la jurisdicción de cada Cámara, teniendo en cuenta la continuidad geográfica y los vínculos comerciales de los municipios que agrupare, dentro de la cual ejercerá sus funciones.*

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el Artículo 25 de la Ley 1727 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 25. Derecho a elegir y ser elegido. Para elegir y ser elegido miembro de Junta Directiva, se requiere haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliado durante los dos (2) últimos años calendario, previos al 31 de marzo del año correspondiente a la respectiva elección y que a la fecha de la elección conserven esta calidad.*

*Las sociedades que tengan sucursales matriculadas fuera de su domicilio principal podrán elegir y ser elegidas para integrar la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de la jurisdicción en que estas se encuentren matriculadas, cumpliendo los requisitos antes señalados.*

*También podrán ser elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva aquellos comerciantes inscritos que, sin ostentar la calidad de afiliados, hayan renovado su matrícula mercantil de forma ininterrumpida, durante los últimos cuatro (4) años calendario, previos al 31 de marzo del año de la elección.*



**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el Artículo 27 de la Ley 1727 de 2014, el cual quedará así:

*Artículo 27. Censo electoral. El censo electoral estará integrado por la totalidad de los comerciantes con derecho a elegir y ser elegidos, que hayan renovado su afiliación al treinta y uno (31) de marzo del año de las elecciones y se encuentren a paz y salvo con la respectiva cámara.*

**ARTÍCULO 4.** A partir de la vigencia 2025, elimínese el cobro de derechos por renovación de matrícula mercantil de que trata el artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2260 de 2019.

**ARTÍCULO 5.** Quien sea designado Presidente o Director(a) Ejecutivo(a) de las Cámaras de Comercio será elegido por la Junta Directiva de acuerdo con su criterio y deberá observar las mismas calidades que los integrantes del máximo órgano de administración y dirección que lo eligen.

Nadie podrá ser elegido por más de dos (2) ocasiones como Presidente o Director(a) Ejecutivo(a) de una Cámara de Comercio y, en todo caso, su permanencia en dicha dignidad no podrá superar una duración de ocho (8) años.

**ARTÍCULO 6.** Las Cámaras de Comercio destinarán un porcentaje de su recaudo anual para el impulso y apoyo efectivo a comerciantes en apuros económicos derivados de situaciones no imputables al ejercicio administrativo de aquellos.

Para el efecto, las Cámaras de Comercio otorgarán subsidios a créditos que les sean entregados a los comerciantes a través créditos de entidades financieras reconocidas y avaladas por la Superintendencia Financiera.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**ARTÍCULO 7.** Las Cámaras de Comercio liderarán y auspiciarán programas de formación en calidad y competitividad, dirigidas a sus comerciantes, de acuerdo con la vocación mercantil que tengan y los asuntos que se identifique que requieran.

**ARTÍCULO 8.** En un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente Ley, el Gobierno Nacional apoyado en estudios que adelante con criterio técnico, revisará la necesidad de conservar el número actual de Cámaras de Comercio que existen en el país.

De acuerdo con los resultados del estudio, el Gobierno podrá ordenar la liquidación, fusión o desconcentración entre Cámaras.

**ARTÍCULO 9.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el artículo 79 del



Decreto 410 de 1971, los artículos 25 y 27 de la Ley 1727 de 2014, y en lo concerniente, el artículo 2.2.2.46.1.1 del Decreto 1074 de 2015, así como las demás normas que le sean contrarias.

Atentamente,

*Elkin Rodolfo Ospina*

**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
 Representante a la Cámara por Antioquia  
 Partido Alianza Verde

<p><i>Wilder Escobar O.</i>          Wilder Escobar O.          Caldas - Gente en Mov.</p>	<p><i>Juan Ramiro Loraño Borrero</i>          Juan Ramiro Loraño Borrero          PV Antioquia</p>
<p><i>Juan Diego Muñoz C.</i>          Juan Diego Muñoz C.</p>	<p><i>Wilmer Castellanos H</i>          Wilmer Castellanos H          Partido Verde.          Representación Boyacá</p>



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_ DE 2023, POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE GOBERNABILIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Honorables congresistas,

Por medio del presente proyecto se busca fomentar la participación de todos los comerciantes en las decisiones de gobierno de las entidades que rigen el registro mercantil en Colombia y que deberían representarlos, más que ser una carga y un recaudador indolente de dinero, a veces en detrimento de los que están llamados a ser sus dueños.

De acuerdo con la propuesta de democratización de los servicios y espacios que le han sido ajenos al común de las personas, y en este caso a los comerciantes, buscamos que todos los comerciantes matriculados puedan y tengan derecho a elegir y ser elegidos en las juntas directivas de tan importantes organizaciones y que por fin, estas sean una representación de la totalidad de sus inscritos.

Ya lo vivimos durante la pandemia ocasionada por el COVID 19, las Cámaras de Comercio no fueron un apoyo, ni un bastión, y ni siquiera un guía para tan desconocida y alarmante situación que dejó a la mayoría de los comerciantes del país sin ingresos por muchos meses y sin ninguna clase de apoyo efectivo.

Por lo anterior, buscamos también un plan de apoyo efectivo a los comerciantes que se encuentren en apuros económicos por razones diferentes a las propias decisiones administrativas y es así que pretendemos que un porcentaje de los recursos que recaudan las cámaras de comercio pueda ser devuelto a sus generadores, a través de subsidio o crédito.

Pretendemos también que los programas de competitividad que tienen u ofertan las cámaras de comercio tengan mediciones e indicadores que permitan identificar cuál está siendo el aporte de la respectiva cámara en esos ítems con relación a las necesidades de sus comerciantes inscritos.

De igual modo queremos que se revise la necesidad de tener una cantidad de 57 cámaras de comercio en el país como ocurre actualmente, dado que pueden resultar siendo estructuras burocráticas grandes y que tal vez puedan fusionarse unas y otras.

Creemos que flexibilizando los requisitos para ser elegido miembro de la junta directiva apuntaremos hacia una verdadera democratización y fomento de la participación de todos los interesados, dado que parece que la norma actual fuera muy exigente, pero tal vez no es tanto y lo su único efecto práctico es que blinda a los grandes empresarios, pero que puede haberse descuidado a los pequeños y medianos quienes hoy no tienen cómo ocupar esos espacios de administración y dirección.



Por último, consideramos que el cobro de derechos de renovación es excesivo para lo que le representa a las cámaras de comercio ese ejercicio con comerciantes de quienes ya conocen todos sus datos, acciones y balances, por lo que pretendemos bajar el costo que tienen que pagar por ese aspecto, y que quienes administran y ordenan el gasto en dichas entidades tengan una duración máxima establecida en la ley, puesto que la reelección indefinida en nuestro concepto no garantiza la pluralidad y concertación que estos espacios requieren.

Atentamente,

*Elkin Rodolfo Ospina*  
**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

<p><i>Mammuc</i> Wulder Esrober O. caldos - cuenta en mov.</p>	<p><i>[Signature]</i> Juan Camilo Luero KV Antioquia</p>
<p><i>[Signature]</i> Juan Diego Muñoz C.</p>	<p><i>[Signature]</i> Repe X Boyacá Partido Verde</p>



Bogotá DC., mayo de 2023

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
Cámara de Representantes

Asunto: radicación de proyecto de ley \_\_\_\_\_ de 2023, por la cual se modifica el régimen de gobernabilidad y funcionamiento de las cámaras de comercio y se dictan otras disposiciones.

Respetado secretario,

Con la presente se presenta para consideración y debate del honorable Congreso de la República el presente proyecto de ley, del cual se solicita que, conforme al protocolo, se surtan las diligencias pertinentes para iniciar el trámite correspondiente y cumplir con las exigencias dictadas por la Constitución y la ley.

Atentamente,

*Elkin Ospina*  
**ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA**  
Representante a la Cámara por Antioquia  
Partido Alianza Verde

<p><i>Wolder Escobar O.</i> Wolder Escobar O. Caldas - Asente en Mov</p>	<p><i>Juan Amilo</i> Juan Amilo RU ANTIOQUIA</p>
<p><i>Juan Diego Muñoz C.</i> Juan Diego Muñoz C.</p>	<p><i>Repres Boyaca</i> Repres Boyaca Partido Verde.</p>



**CÁMARA DE REPRESENTANTES**  
 REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 Aquí Vive La Democracia




CÁMARA DE REPRESENTANTES  
 SECRETARÍA GENERAL

El día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_  
 Ha sido presentado en este organismo el  
 Proyecto de ley \_\_\_\_\_ sobre legislación  
 \_\_\_\_\_ Con su concepto de  
 Expediente No. Motivos, suscrito por \_\_\_\_\_



**CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL**

El día 07 de septiembre del año 2023

Ha sido presentado en este despacho el

Proyecto de Ley X Acto Legislativo       

No. 217 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por:       

**SECRETARIO GENERAL**